

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer de la presente demanda Verbal Declaración de Pertenencia, propuesta por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de Indeterminados.

Efectuada la revisión previa de rigor, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Especificar cada uno de los propietarios que se demandan, toda vez que existe folio de matrícula inmobiliaria (370-352228) y que tratándose de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).
- ❖ Aportar el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-27584.
- ❖ Aportar el certificado en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sobre el bien, y dirigir la demanda contra estos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA, por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. PABLO ALBERTO VERNAZA PELAEZ, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.009 fijado hoy 25-01-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c783efb851ff9893de4593ed87bd4aa096d004b32e8e185b6c053deb13df1a**

Documento generado en 24/01/2024 02:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>